



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00726 00**

Teniendo en cuenta que la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR**, no dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 22 de noviembre de 2019, esto es, inscribir la medida de embargo decretada respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40268940**, denunciado como propiedad del ejecutado **ABEL CASALLAS**, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados y que se verificó el pago de los respectivos derechos de registro (Ley 1579 de 2012), de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del señor **EDGAR JOSÉ NAMEN AYUB**, en su condición de registrador de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR**.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del CGP).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **EDGAR JOSÉ NAMEN AYUB**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a la dirección electrónica notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **12** hoy **24/02/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e5931feed280306512ab70039bf91f5729ee6809bbdaa53c9c6e38e7fa4cda**
Documento generado en 23/02/2022 04:32:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**